

Madrid a 7 de julio de 2008.-

D.<sup>a</sup> MERCEDES GALLIZO LLAMAS  
SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS  
ALCALA 38-40  
280—MADRID

Estimada Mercedes:

Nuevamente, nos ponemos en contacto con usted, a fin de solicitarle una información que nos resulta necesaria para poder concretar el fin de defensa de los intereses y derechos de las personas presas, por el que trabaja nuestra Subcomisión de Derecho Penitenciario.

El artículo 15 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad (BOE núm. 162 de 7 de julio de 2001), establece que la retribución de los presos trabajadores se determinará mediante la fijación de un módulo retributivo que se fijará anualmente por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Entendemos que dicho módulo ha de ser público, por lo que una vez que el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, lo fije, se debe difundir públicamente, por medio de la página web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dando traslado a la Subcomisión de Derecho Penitenciario del CGAE (como se hace con las plazas para el cumplimiento de la pena de TBC), y sobre todo fijándolo en los tabloneros de anuncio de los centros penitenciarios.

En cualquier caso, y siendo nuestro deseo conocer los módulos retributivos fijados para el año 2008, le solicitamos que nos de traslado del mismo.

Sin otro particular, y reiterando el agradecimiento por la colaboración que se nos presta en el ejercicio de nuestras funciones, le saluda atentamente,

Fdo.: Carlos García Castaño  
Presidente de la Subcomisión de Derecho Penitenciario  
Consejo General de la Abogacía Española